

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

RESOLUCIÓN No.0422

(30 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se reglamenta la designación de funciones y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto No. 3912 del 24 de noviembre de 2004, la Resolución 652 de 2012, la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Decreto 1072 del 2015.

CONSIDERANDO

Que en los literales a) e i) del artículo 19 de los Estatutos Internos Sociales de RTVC, adoptados mediante la Escritura Pública No 3138 del 28 de octubre de 2004 protocolizados en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá y su última reforma realizada el 17 de julio de 2020 a través de la Escritura Pública No. 2116 otorgada por la Notaria 73 de Bogotá; se le atribuyen al Gerente entre otras, las funciones relativas a:

“(...) a) Dirigir la administración de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma. De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva; (...)

“i) Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores; (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, *“Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”* establece:

*“(...) **Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (...).”*

*“(...) **Programa de Salud Ocupacional:** en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (...).”*

Que en el Capítulo 6, del Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en el citado Capítulo 6, se establecen las obligaciones de los empleadores, de las cuales se destacan, las que aluden a la evaluación, planificación y auditoría del sistema, definición de indicadores y gestión de peligros y riesgos. Así mismo, se señalan las responsabilidades a cargo de los trabajadores.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, dispone:

“(...) El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) (...)"

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Designación responsable de Implementación del SG -SST. En Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, dando cumplimiento a la obligación de proteger la seguridad y la salud de los servidores y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, será responsable de liderar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Gerencia a través de la Subgerencia de Soporte Corporativo o como llegara a denominarse.

ARTÍCULO SEGUNDO – Obligaciones del Empleador responsable del SG-SST. En Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, la Subgerencia de Soporte Corporativo con apoyo de la Coordinación de Gestión del Talento Humano y el profesional especializado de Gestión del Talento Humano, deben gestionar que se establezcan, implementen y se mantengan los procesos necesarios para la planificación, implementación y mejora continua del Sistema, así como informar a la alta dirección sobre el desempeño y las necesidades de este.

Son obligaciones de RTVC como empleador:

- Definir, aprobar y publicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, la entidad aprobará conforme la Res 421-2020 de RTVC la política de seguridad y salud en el trabajo, la cual proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendir cuentas al interior de RTVC, a quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables del SG-SST. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
- Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en RTVC y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- Garantizar que el SG-SST opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promover la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los servidores y sus representantes ante el Comité Paritario de Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les sea aplicable.
- Garantizar que todos los servidores, contratistas reciban las capacitaciones en aspectos de SST seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de

emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

• Garantizar la disponibilidad, a través de la Coordinación de Gestión del Talento Humano o como llegara a denominarse, del personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

- a) Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- b) Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- c) Promover la participación de todos los colaboradores de RTVC en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTICULO TERCERO - Responsabilidades de los servidores y contratistas, Los servidores y contratistas de conformidad con la normativa vigente tendrán entre otras las siguientes responsabilidades con el SG-SST:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los reglamentos y directrices impartidas por RTVC
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
- Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante la participación en las actividades que se realicen en RTVC
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato en el caso de los servidores públicos o al supervisor del contrato en el caso de los contratistas o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Asistir y participar activamente en el programa de inducción y reinducción de SST.
- Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades según sea el caso.
- Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- Cumplir con la programación de los exámenes médicos a los que sea citado.
- Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas si se requieren.
- Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
- Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas y equipos, si se requiere.
- Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.
- Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, juntamente con jefe inmediato en el caso de los servidores públicos o el supervisor del contrato en el caso de los contratistas, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación en SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Los servidores deberán participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia Laboral.
- Continuar con el autocuidado de la salud y atender las recomendaciones realizadas por RTVC para prevenir el contagio del Coronavirus (Aplicar el protocolo de bioseguridad vigente).

ARTÍCULO CUARTO - Responsabilidades de las empresas contratistas o subcontratistas

- Garantizar la afiliación a la seguridad social colombiana en calidad de cotizantes al sistema (EPS, AFP y ARL)
- Cumplir de los requisitos legales de salud ocupacional aplicables.
- Definir e implementar los controles de los factores de riesgo que identifique en la matriz de peligros con respecto a los diferentes servicios a prestar.

- Proporcionar el equipo de protección personal exigido y necesario a los colaboradores y hacer cumplir las normas.
- Utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen.
- Seguir las normas y recomendaciones de seguridad al ingresar a las instalaciones de RTVC.
- Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo.
- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- El contratista debe informar a ARL cuando sufra un accidente de trabajo y debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros.
- Realizar inducción en SG-SST al ingreso a RTVC, para validar los peligros y riesgos a los cuales se va a ver expuesto.

ARTÍCULO QUINTO Se realizará validación del cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la presente resolución por los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con el apoyo del área de Gestión del Talento Humano por escrito o por los medios que RTVC disponga para este fin, por parte de los colaboradores de RTVC.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Subgerente de Soporte Corporativo, Coordinador de Gestión de Talento Humano y Profesional Especializado de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los colaboradores de RTVC, y contratistas el contenido de la presente resolución, a través de su publicación en la intranet de RTVC.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en la página web de RTVC.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de su notificación.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Firmado digitalmente por: ALVARO
EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Serial del certificado: 6a851549c9fbc859
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE RTVC
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2021-11-30T15:18:23.050-
05:00

ÁLVARO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente

Revisó: Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Erika Johanna Ardila Cubillos - Coordinadora de Gestión Jurídica
Revisó: Diana Carolina Sánchez Castillo - Contratista Abogada OAJ
Revisó: Katherine Cruz Faraco - Coordinador Gestión del Talento Humano
Revisó: Carolina Carranza - Contratista de apoyo profesional a la Gestión del Talento Humano
Proyectó: Dora Arias Bernal - Contratista de apoyo profesional a la Gestión del Talento Humano